

# Investigación Aplicada CFC

Boletín Jurídico “Perspectivas en la  
defensa jurídica del Estado”

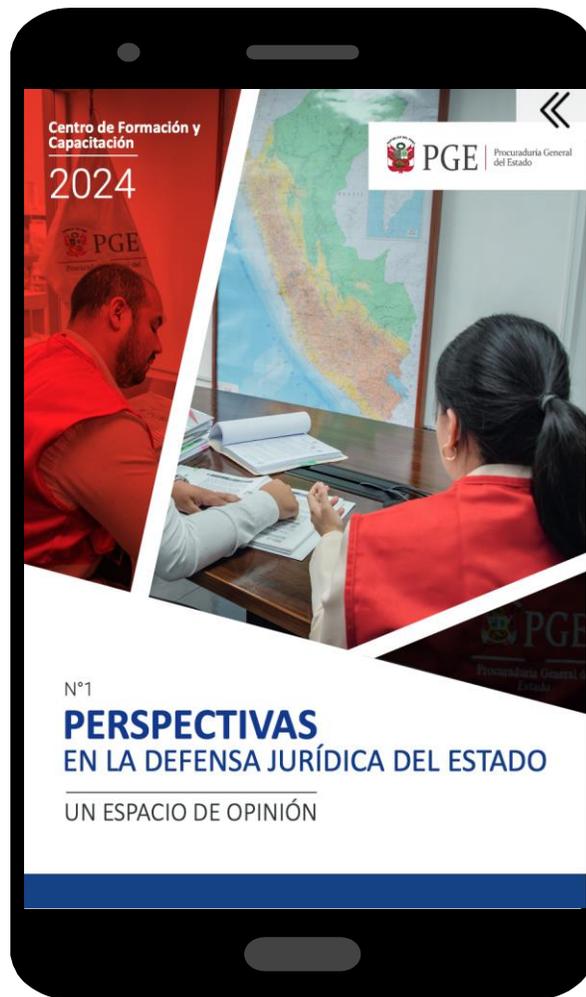


**Nelly Margoth Paredes Rojas**  
**Marie Melisa Gonzales Cieza**  
Centro de Formación y Capacitación  
de la PGE



## Línea de Investigación Aplicada

Elabora y publica documentos que buscan fomentar la investigación jurídica desde la óptica de quienes defienden al Estado.



## “Perspectivas en la defensa del Estado. Un espacio de opinión”

Objetivo principal: difundir, a través de notas jurídicas y artículos breves, las experiencias, buenas prácticas, retos y reflexiones de quienes ejercen la defensa jurídica del Estado en las distintas materias legales que les competen.

**Primera edición:**

# ÍNDICE

<b>Presentación</b>	<b>1</b>
<b>Determinación de la reparación civil en los delitos de corrupción cometidos por organizaciones criminales</b> <i>Javier Pacheco Palacios</i>	<b>2</b>
<b>¿Cómo entender los elementos normativos que integran el delito de organización criminal en el ordenamiento jurídico peruano? Especial énfasis en la estructura de dichas organizaciones</b> <i>Marie Melisa Gonzales Cieza</i>	<b>7</b>

# ¿Cómo entender los elementos normativos que integran el delito de organización criminal en el ordenamiento jurídico peruano? Especial énfasis en la estructura de dichas organizaciones

**Marie Melisa Gonzales Cieza**

Línea de Investigación Aplicada - CFC





### **Artículo 317.- Organización Criminal**

El que promueva, organice, constituya, o integre una organización criminal de tres o más personas con carácter estable, permanente o por tiempo indefinido, que, de manera organizada, concertada o coordinada, se repartan diversas tareas o funciones, destinada a cometer delitos será reprimido con pena privativa de libertad no menor de ocho ni mayor de quince años y con ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días - multa, e inhabilitación conforme al artículo 36, numerales 1), 2), 4) y 8)“.

- Modificación del artículo 317 del Código Penal en 201 - Decreto Legislativo N° 1224 (Ley 30077 - Ley Contra el Crimen Organizado y Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional).

# La organización criminal como delito autónomo

## Delito de peligro

La organización criminal es considerada, en el ordenamiento peruano, como un tipo penal autónomo y no solo una forma de actividad delictiva.



## Estructura criminal (punibilidad)

Para que sea punible, la organización debe tener una estructura que permita pasar del proyecto criminal a la realización concreta de los delitos.



## Bien jurídico afectado

La estructura criminal es fundamental para que la organización represente una amenaza a la tranquilidad pública.

# ■ Elementos normativos que integran la organización criminal

## Art. 317 del CP

El que promueva, organice, constituya, o integre una organización criminal de tres o más personas con carácter estable, permanente o por tiempo indefinido, que, de manera organizada, concertada o coordinada, se repartan diversas tareas o funciones, destinada a cometer delitos será reprimido (...)

## Art. 2, inciso 1 de la Ley N° 30077

(...) se considera organización criminal a cualquier agrupación de tres o más personas que se repartan diversas tareas o funciones, cualquiera sea su estructura y ámbito de acción, que, con carácter estable o por tiempo indefinido, se crea, existe o funciona, inequívoca y directamente, de manera concertada y coordinada, con la finalidad de cometer uno o más delitos graves señalados en el artículo 3 de la presente Ley.

El análisis de estos artículos revela ciertos elementos comunes, tales como el componente personal (requiriendo la participación de tres o más personas), el factor temporal (referente a la estabilidad o permanencia del grupo), el elemento funcional (relativo al reparto de tareas), el elemento teleológico (exigiendo que la organización tenga como fin cometer delitos) y, particularmente mencionado en el segundo concepto, el elemento estructura.

# TIPOLOGÍAS

(Centro para la Prevención Internacional del Delito-CICIP y el Centro de Investigación Interregional de Delitos y Justicia de las Naciones Unidas-UNICRI)

- a. **Jerarquía estándar (Tipología 1):** Estructura piramidal con un liderazgo unificado y jerarquía vertical. Roles definidos, con códigos de conducta basados en la lealtad y obediencia al jefe, y un sistema de control interno.
  
- b. **Jerarquía regional (Tipología 2):** Liderazgo único con estructuras regionales descentralizadas. Disciplina interna basada en el respeto a un código de reglas de lealtad y perdón, con actividades descentralizadas en diferentes áreas geográficas.

## ■ TIPOLOGÍAS

c. **Agrupación jerárquica (Tipología 3):** Estructura corporativa que reúne varios grupos criminales con un núcleo de conducción jerárquica. Cada grupo mantiene autonomía operativa y se dedica a diversas actividades ilícitas.

d. **Grupo Central (Tipología 4):** Estructura flexible sin liderazgo único. Organización horizontal con miembros altamente especializados. Decisiones tomadas por consenso en un núcleo central. Incluye "miembros asociados" para tareas específicas y colectivos especializados.

e. **Red Criminal (Tipología 5):** Organización criminal flexible y dinámica, con actividades altamente profesionales e intercambiables. Sin jerarquía ni dependencia, basada en individuos clave como conectores esenciales. Estructura externa de criminales que actúan como reserva o apoyo según las necesidades.

## Nociones para identificar la estructura criminal

- a. **Elemento Personal:** Requiere un mínimo de tres personas.
- b. **Elemento Funcional:** Implica la distribución de funciones y tareas entre los miembros de la organización criminal. Se destaca la importancia de identificar esta división incluso cuando la organización no ha ejecutado ningún delito , ya que se trata de un indicador clave de la presencia de una estructura criminal.
- c. **Elemento Teleológico:** Se refiere a la finalidad de cometer ilícitos por parte de la organización criminal.
- d. **Elemento Temporal:** La presencia en el tiempo de la organización, ya sea estable, permanente o por tiempo indefinido, se considera crucial para que la estructura criminal represente una amenaza al bien jurídico colectivo de la "tranquilidad pública".
- e. **Elemento Estructural:** La existencia de una estructura criminal requiere la vinculación de todos los elementos anteriores, ya que cada uno por separado no configura la mencionada estructura.



PGE

Procuraduría General  
del Estado

Centro de  
Formación y  
Capacitación



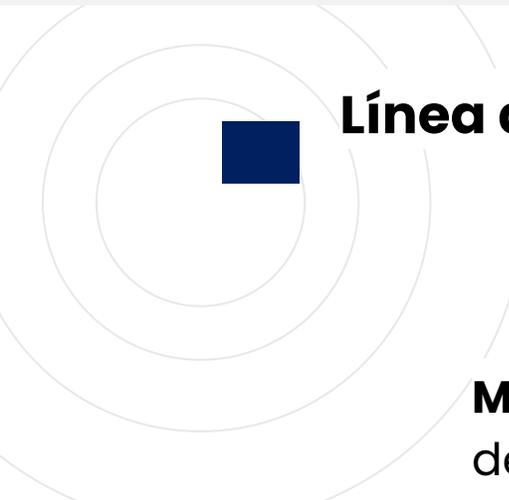
Gobierno del Peru



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024

La estructura criminal se define como el pilar que soporta las cargas necesarias para el desarrollo o puesta en marcha de un proyecto criminal. En esa línea, en el análisis de la estructura en el contexto del delito de organización criminal, se destaca la necesidad de ir más allá de la mera forma superficial de la organización, como piramidal o jerárquica. Se sostiene que la estructura debe entenderse como un elemento macro que integra otros aspectos del concepto de organización criminal, evitando la simplificación de su interpretación.





## Línea de Investigación Aplicada (CFC)

**Marie Melisa Gonzales Cieza** (Asistente  
de la Línea de Investigación Aplicada del  
CFC)

**Correo:** [cfc08@pge.gob.pe](mailto:cfc08@pge.gob.pe)





PGE

Procuraduría General del  
Estado

**MUCHAS GRACIAS**

---